

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en mi circular de 16 de Abril, publicada en el Boletín del 18, núm. 85, para la presentación en este Gobierno de los presupuestos *adicional y ordinario*; y no habiéndolo verificado los Alcaldes que á continuación se relacionan, he acordado imponerles la multa que con sujeción al art. 184 de la ley Municipal les corresponda, y con la cual estaban conminados, debiendo hacerla efectiva en el plazo de diez días.

Al propio tiempo les prevengo, que de continuar en su resistencia pasiva, dejando de entregarlos dentro del plazo de seis días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente circular, serán entregados á los Tribunales de justicia por su marcada desobediencia.

Logroño 16 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torroja

**

Relación de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido el presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1897 á 98.

Alfaro, Almarza, Anguciana, Arenzana de Arriba, Ausejo, Badarán, Baños de Rioja, Baños de río Tobía, Bergasillas, Briones, Carbonera, Castroviejo, Cidamón, Cihuri, Cordovin, Corporales, Estollo, Fonca, Fonzaleche, Gallinero, Gimileo, Herce, Hervias, Hormilla, Hormilleja, Igea,

Lardero, Leza, Lumbreras, Murillo, Nalda, Navarrete, Ortigosa, Pradejón, Quel, El Redal, Ribafrecha, Ribas, San Asensio, Santa Eulalia, Santa María, Sojuela, Tirgo, Torremontalvo, Tobia, Turruncún, Ventrosa, Viguera, Villamediana, Villarta Quintana, Villarroya, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Zorraquín.

**

Relación de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898 á 1899.

Albelda, Alfaro, Almarza, Arenzana de Arriba, Ausejo, Badarán, Baños de río Tobía, Bergasa, Bergasillas, Bobadilla, Brieva, Briones, Canillas, Carbonera, Castañares, Castroviejo, Cidamón, Cihuri, Corporales, Cuzcurrita río Tirón, Entrena, Estollo, Ezcaray, Fonca, Fonzaleche, Gimileo, Hervias, Hormilleja, Hornos, Igea, Lardero, Leza de río Leza, Murillo, Nalda, Navarrete, Ortigosa, Ojacastró, Pradejón, Quel, Ribafrecha, Ribas, San Asensio, Santurde, Santurdejo, Santa Eulalia, Santa María, Santo Domingo, Sorzano, Tirgo, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Tobía, Turruncún, Uruñuela, Ventosa, Viguera, Villamediana, Villarta Quintana, Villarroya, Villaverde, Villavelayo, Viniegra de Arriba, Viniegra de Abajo, Zorraquín.

Delegación de Hacienda

Convocatoria á los Sres. propietarios y explotadores de minas de esta provincia.

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas en circular de fecha 6 del corriente, se celebre concierto con los dueños de minas, en consonancia con lo establecido en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y Real decreto de 25 de Abril del mismo año, para efectuar la recaudación de los impuestos mineros, esta Delegación en cumplimiento del art. 4.º del reglamento de 3 de Agosto de 1892, ha acordado lo siguiente:

1.º Se convoca á todos los propietarios y explotadores de minas enclavadas en esta provincia, á una Junta que se celebrará en esta Delegación el lunes 6 de Junio próximo á las doce de su mañana, con objeto de celebrar el concierto con los contribuyentes por los impuestos de que se trata, según determina la regla 1.ª, art. 4.º del reglamento citado.

2.º La base para la celebración del concierto, ha de ser de la cantidad de trece mil setenta pesetas, fijada por la Dirección general de Contribuciones directas en circular de 6 del actual.

3.º Formarán la Junta, el Jefe de Hacienda en la provincia, que la presidirá, el Interventor, Administrador y el Ingeniero Jefe del distrito minero, ó un Ingeniero designado por el mismo, en representación del Estado, actuando como Secretario el Oficial encargado del negociado de minas. También compondrán parte de la misma todos los propietarios y explotadores de minas de la provincia que tengan personalidad ante la Hacienda, por haberlos dado á conocer el Gobierno civil. Tanto unos como otros, podrán delegar su representación en el apoderado que tengan en la capital, con arreglo al art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, ó en otra persona á quien para éste objeto confieran poder, según preceptúa la regla 2.ª del repetido reglamento.

4.º Para realizar el concierto por toda la provincia, zonas ó agrupaciones mineras, bastará que concurra á él y lo acepten los dueños de minas en explotación, que ya por el mayor número de hectáreas, ya por la importancia de la explotación, represente la mayoría de intereses de la referida industria, según preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 25 de Abril último.

5.º Si no bastan una sesión para la aceptación del concierto, se celebrarán varias por la Junta en los días sucesivos, hasta su terminación, según previene la regla 9.ª, art. 1.º del reglamento ya citado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes afecta, con objeto de que el 6 de Junio próximo se presenten en esta Delegación á las doce de la mañana á los efectos indicados.

Logroño 13 de Mayo de 1898.—
El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de costas impuestas á José Buño Echarrri, en causa que se le siguió por lesiones y es vecino de Lardero, se sacan á la venta en pública y segunda subasta las fincas siguientes sitas en jurisdicción de dicho pueblo:

1.ª Una heredad tierra en los Lagos, de una fanega y ocho celemines; linda E., Ildefonso Pastor; O., José Herreros de Tejada; S., Plácido San Pedro, y N., Mauricio Flores; valuada en trescientas pesetas; tipo para la subasta doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Una viña olivar en la Seca, de una fanega; linda E., camine; O., Nicasio Nalda; S., Daniel Lumbreras, y N., Eugenio Urbina; valuada en cuatrocientas pesetas; tipo para la subasta en trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día siete de Junio próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia del Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que se les ha señalado; que los compradores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la finca que intenten rematar y que no podrán exigir otros títulos que los que figuran en los autos, los que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—
Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

Don Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veinte y ocho del actual á las once de su mañana al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Arnedo á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—
Bruno González Saravia.—El Secretario de Gobierno, Lorenzo Ciordia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

(Conclusión)

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por el Rectorado respectivo, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Soria	Arévalo	Maestra ó Maestro	400	Las legales	»	»
Idem	Andaluz	Idem	400	Idem	»	»
Idem	Cubo de Hogueras	Idem	400	Idem	»	»
Zaragoza	Torres (Calatayud)	Idem	375	Idem	»	»
Soria	Villaciervitos	Idem	375	Idem	»	»
Idem	Carrascosa de Abajo	Idem	375	Idem	»	»
Idem	Fuenteárbol	Idem	375	Idem	»	»
Zaragoza	Artieda	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Cuarte	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Malpica	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Mianos	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Oreja	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Sierra Estrona (Santa Eulalia)	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Villalba	Idem	350	Idem	»	»
Huesca	Barasona	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Benevente	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Torrelabad	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Güel	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Meril	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Puidecinca	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Lecina	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Espierba	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Egea	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Buerba	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Muro de Roda	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Balfasta	Idem	350	Idem	»	»
Logroño	San Vicente Munilla	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Valdeperillo	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Leza de río Leza	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Baños de Rioja	Idem	350	Idem	»	»
Idem	La Santa	Idem	350	Idem	»	»
Navarra	Eguaras	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Vitoria	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Artajo	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Eçay y Zuara	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Munérriz	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Rufia	Idem	350	Idem	»	»
Soria	Marazobebe	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Villar del Campo	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Rello	Idem	350	Idem	»	»
Idem	Valdegena	Idem	350	Idem	»	»
Teruel	Torucón	Idem	350	Idem	»	»
Navarra	Aguñariz	Idem	325	Idem	»	»
Soria	Aldeafuente	Idem	325	Idem	»	»
Logroño	San Millán de Yécora	Idem	300	Idem	»	»
Navarra	Barillas	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Artáiz	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Aguinaga-Cia	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Arqueta	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Elcuaz	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Azparren	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Rocafort	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Urdanoz	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Goñi	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Aizpún	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Benegorri	Idem	300	Idem	»	»
Soria	Jaray	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Buitrago	Idem	300	Idem	»	»
Idem	Leria	Idem	275	Idem	»	»
Idem	Osona	Idem	275	Idem	»	»
Idem	Rollamienta	Idem	275	Idem	»	»
Zaragoza	Balconchán	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Contamina	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Pardos (Abanto)	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Retascón	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Villarroya del Campo (Villador)	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Fombuena	Idem	250	Idem	»	»
Huesca	Arruiz	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Merli	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Estaña	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Cajigar	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Arro	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Paezo y Morcat	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Latorrecilla	Idem	250	Idem	»	»

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a
Huesca	Morillo de Monclús	Maestra ó Maestro	250	Las legales	»	»
Idem	Escalona	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Las Bellostas	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Fragen	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Belsué	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Blastruey	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Aratores	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Espesa	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Latre	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Javierre del Obispo	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Vinaella	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Tramaced	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Cornudella	Idem	250	Idem	»	»
Logroño	Gimileo	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Ribas	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Villaseca	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Torrementalvo	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Alesón	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Torre de Cameros	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Zaldierna	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Nestares	Idem	250	Idem	»	»
Soria	Campos	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Jodra de Cardos	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Peñalcázar	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Pinilla del Olmo	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Abión	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Tajalmerce	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Almantija	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Aleonaba	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Santerbas de la Sierra	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Rabanera del Campo	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Valdealvillo	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Quintanilla de Nuño Pedro	Idem	250	Idem	»	»
Idem	Chavaler	Idem	250	Idem	»	»
Teruel	Covatillas	Idem	250	Idem	»	»
Soria	Zayuelas	Idem	125	Idem	»	»
	<i>Escuelas de temporada</i>					
Huesca	Basarán	»	450	Las legales	»	»
Idem	Foradada	»	450	Idem	»	»
Idem	Biacamps y Estall	»	350	Idem	»	»
Idem	Almazorre	»	350	Idem	»	»
Idem	Mediano	»	350	Idem	»	»
Idem	Santa Justa	»	250	Idem	»	»

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado respectivo en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y documentos que acompañen han de reunir las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Los Maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 15 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

SECCION DE ANUNCIOS

El domingo veinte y dos del actual, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la celebración de la subasta de los derechos de todas las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa oficial del reglamento vigente á venta libre y por el sistema de pujas á la llana para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, con el tipo de 21.319'67 pesetas, importe del encabezamiento para la Hacienda y recargos de interés común.

El pliego de condiciones estará de manifiesto para cuantas personas quieran observarlo en la Secretaría de la Corporación, advirtiéndole que para tomar parte en la licitación, es necesaria la presentación de la cédula personal y documento que justifique haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo anual á que ascienda la subasta y la fianza necesaria para responder de la cantidad definitiva

que pueda hacer á aquella conforme á lo que establece el art. 266 del reglamento vigente.

San Vicente de la Sonsierra á 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mateo Valandía.

Don Bonifacio Lozano Martínez, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento, interino de esta villa de Badarán por imposibilidad del Alcalde Presidente.

Hago saber: Que el día 22 del actual de once á doce de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de los derechos de consumos á venta libre durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo de 7.343'69 pesetas y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Badarán 11 de Mayo de 1898.—Bonifacio Lozano.

No habiendo tenido lugar la subasta de consumos á venta libre pa-

ra el año 1898-99 por falta de licitadores, se hace saber que en el día 23 del actual y de diez á doce de su mañana, se celebrará la segunda y última con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda y bajo el tipo de 3824'50 pesetas.

Lumbreras 13 de Mayo de 1898.—El Alcalde interino, Diego Gómez.

Don José Manuel Briones Albo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tirgo.

Hago saber: Que el día 29 del corriente á las diez de la mañana se verificará en la sala Consistorial de esta villa, el remate á venta libre de los líquidos y carnes, bajo el cupo de las presentes 1079'96 pesetas; las harinas, cereales, jabón y sal, por el tipo de 1149'77 pesetas, con sujeción á las condiciones insertas en los respectivos pliegos.

La fianza será reglamentaria y para licitar es condición expresa consig-

nar previamente en la Depositaria municipal de esta villa el 2 por 100 del cupo de ambas subastas.

Tirgo 14 de Mayo de 1898.—José Manuel Briones.

El día 29 del corriente á las diez de su mañana se verificará en la sala Consistorial de esta villa la subasta de derechos de consumos para el año económico de 1898 á 1899, bajo las condiciones establecidas en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se hace presente que los grupos de líquidos, carnes y sal común serán con facultad de venta á la exclusiva, y á venta libre las demás especies incluidas en la tarifa 1.^a del reglamento.

Si en la 1.^a subasta no hubiera licitadores se anuncia una 2.^a y 3.^a con el intervalo y condiciones marcadas en los artículos 270, 286 y 287 del reglamento del ramo.

Rodezno 8 de Mayo 1898.—El Alcalde, Justo de la Guardia.